



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

ORDENANZA N°006-2015-A/MPSM

Tarapoto, 18 de febrero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín en sesión ordinaria de fecha 18 de febrero de 2015, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere y;

VISTO:

El Dictamen N°004-2015-COEPP-MPSM emitido por la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto y los Informes N°025-2015-GPP-2015-MPSM y N°031-2015-OAJ/MPSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y La Oficina de Asesoría Jurídica respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, la ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 195° señala que “los Gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, y que son competentes para administrar sus bienes y rentas, crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales”;

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, la municipalidades son órganos de gobierno local, las mismas que tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencias y el artículo 197° del mismo cuerpo legal, establece que las municipalidades promueven el desarrollo y la economía local dentro de su jurisdicción;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en su artículo 9° numeral 9 establece que: el Concejo Municipal tiene como atribución el de “Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley”. Asimismo, la ley orgánica en mención prescribe en el segundo párrafo de su artículo 40°, que “mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley”, concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°008-2007 –A/MPSM de fecha 17 de Julio del 2007 se creó el Servicio de Administración Tributaria – Tarapoto como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de San Martín con personería Jurídica de derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, con sus modificatorias mediante Ordenanza Municipal N° 001-2014-A/MPSM, de fecha 13 de enero del 2014;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°009-2007-A/MPSM, modificado por Ordenanza Municipal N°02-2014-A/MPSM, de fecha 13 de enero del 2014, se aprobó el estatuto de la Institución antes referida, señalándose sus funciones y atribuciones en materia de administración tributaria, convirtiéndose de este modo el SAT-T en el órgano especializado en la recaudación y administración de los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Provincial de San Martín, en los ingresos tributarios se encuentran los arbitrios;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

Que, conforme lo establece el artículo 52º del Texto único Ordenado del código tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne. De igual modo el artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley;

Que, mediante la presente Ordenanza Municipal, se pretende otorgar a todos los contribuyentes que tributen en el Distrito de Tarapoto, incentivos tributarios, que consiste en el descuento de porcentajes del importe total de la deuda de los arbitrios del año 2015, beneficio que se otorga por **PRONTO PAGO** de los arbitrios municipales. Asimismo, es preciso indicar que el total de la deuda por arbitrios es la sumatoria del insoluto, intereses y reajustes que se dieran en el proceso de implementación de la ordenanza;

Que, el presente Programa de Incentivo Tributario beneficiará a los contribuyentes puntuales, reconociendo de este modo su esfuerzo por estar al día en el pago de sus obligaciones tributarias;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, contando con la unanimidad del Concejo Municipal y luego del debate correspondiente a la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL “PROGRAMA DE INCENTIVO TRIBUTARIO POR EL PRONTO PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2015”

ARTÍCULO 1.- APROBAR el “Programa de Incentivo Tributario por Pronto Pago de Arbitrios Municipales para el ejercicio 2015”, el cual aplicará el Servicio de Administración Tributaria – Tarapoto, dentro de la jurisdicción del distrito de Tarapoto, de acuerdo a lo siguiente:

MES	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Febrero	15% del monto total de arbitrios año 2015
Marzo	10% del monto total de arbitrios año 2015
Abril	05% del monto total de arbitrios año 2015

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, cuya duración será hasta el último día hábil del mes de abril del año 2015.

ARTÍCULO 3.- APROBAR el reglamento de la presente ordenanza, que forma parte integrante del mismo.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grandel Jiménez
ALCADE

REGLAMENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "PROGRAMA DE INCENTIVO TRIBUTARIO POR PRONTO PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2015"

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- OBJETIVOS Y BENEFICIARIOS

El presente documento tiene como objetivo orientar el alcance de la Ordenanza Municipal que aprueba el **"PROGRAMA DE INCENTIVO TRIBUTARIO POR PRONTO PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2015"**, beneficio que se otorga a aquellos contribuyentes que realicen en forma anticipada a su vencimiento el pago al contado de la totalidad de deuda por arbitrios municipales correspondientes al año 2015. Asimismo, el presente programa de incentivo tributario, está orientado a beneficiar a todos los contribuyentes que tributan por arbitrios municipales dentro del distrito de Tarapoto, de conformidad a las condiciones y requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 2º.- VIGENCIA

EL PROGRAMA DE INCENTIVO TRIBUTARIO POR PRONTO PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2015, se aplica exclusivamente para el pago de deudas por arbitrios municipales del año 2015, su vigencia se inicia al día siguiente de la publicación de la Ordenanza Municipal en el mes de febrero y concluye el último día hábil del mes de abril del 2015.

CAPITULO II

DEL PAGO DE DEUDA POR ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDEINTE AL AÑO 2015

Artículo 3º.- BENEFICIO

Descuento por pronto pago.

Para la deuda de arbitrios municipales del año 2015, la gradualidad del incentivo consiste en lo siguiente:

- Los contribuyentes obtendrán un descuento del 15% del monto total anual que les corresponda pagar el año 2015, si cancelan al contado las 12 cuotas hasta el último día hábil del mes de febrero del presente año.
- Los contribuyentes obtendrán un descuento del 10% del monto total de deuda por vencer que les corresponda pagar el año 2015, si cancelan al contado la totalidad de la deuda hasta el 31 de marzo del presente año.
- Los contribuyentes obtendrán un descuento del 5% del monto total de deuda por vencer que les corresponda pagar el año 2015, si cancelan al contado la totalidad de la deuda hasta el 30 de abril del presente año.

Es preciso aclarar que el descuento es al total de la deuda, el total de la deuda es la sumatoria del insoluto, intereses generados y reajustes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Servicio de Administración Tributaria – Tarapoto, brindará la información necesaria para que los contribuyentes se acojan adecuadamente a los alcances de la presente norma.

SEGUNDA.- Los recibos por Derecho de Trámite generados para acogerse al presente programa, no tendrá fecha de caducidad.